



CICR

SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Castigar los crímenes de guerra: tribunales penales internacionales

La finalidad del derecho internacional humanitario es proteger a las víctimas de los conflictos armados y limitar los medios y métodos de guerra. Las violaciones graves de ese derecho son crímenes de guerra. Los responsables de crímenes de esa índole deben ser juzgados y castigados. Durante la década de los noventa, se establecieron, por primera vez en cincuenta años, dos tribunales penales internacionales, con autoridad para juzgar crímenes de guerra cometidos en conflictos específicos. Las gestiones realizadas para establecer un tribunal penal internacional permanente culminaron con la aprobación del Estatuto de Roma de 1998 para la institución de la Corte Penal Internacional.

Los tribunales regionales o internacionales, como la Corte Internacional de Justicia, son un medio importante para resolver las controversias y garantizar el respeto del derecho internacional. Generalmente, dichos tribunales sólo tienen jurisdicción en los Estados. Salvo algunas excepciones, como el Tribunal de Nuremberg tras la Segunda Guerra Mundial, la conducta de los individuos incumbe a tribunales nacionales. Sin embargo, se han entablado importantes gestiones a fin de establecer tribunales penales internacionales en los que se juzgue y castigue a personas que hayan cometido ciertas violaciones graves.

Los tribunales *ad hoc*

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, instituyó dos tribunales penales internacionales *ad hoc* para castigar los crímenes cometidos en relación con dos contextos específicos: ex Yugoslavia y Ruanda.

El Tribunal de La Haya

El **Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia**, en La Haya (Países Bajos), fue instituido el mes de febrero de 1993, de conformidad con la Resolución 808 del Consejo de

Seguridad. Su jurisdicción se limita a los actos cometidos en ex Yugoslavia desde 1991 y cubre cuatro categorías de crímenes:

- (i) infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949,
- (ii) violaciones de las leyes y costumbres de la guerra,
- (iii) genocidio y
- (iv) crímenes contra la humanidad

La definición de estos crímenes figura en los Estatutos del Tribunal.

Este Tribunal ha formulado acusaciones formales de crímenes contra un gran número de individuos. Los más de ellos siguen en libertad, pero algunos han sido detenidos y juzgados. Asimismo, ya ha tomado algunas decisiones sobre cuestiones de procedimiento y sustantivas. El primer juicio concluyó el mes de mayo de 1997.

El Tribunal de Arusha

El **Tribunal Penal Internacional para Ruanda**, en Arusha (Tanzania), fue instituido el mes de noviembre de 1994, de conformidad con la Resolución 955 del Consejo de Seguridad. Su jurisdicción está limitada a los actos cometidos, el año

1994, en Ruanda o por ciudadanos ruandeses en Estados vecinos. Cubre tres categorías de crímenes, cuyas definiciones figuran en los Estatutos del Tribunal:

- (i) genocidio,
- (ii) crímenes contra la humanidad y
- (iii) violaciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y al Protocolo II adicional (normas aplicables a los conflictos armados no internacionales).

El Tribunal de Arusha también ha tomado algunas decisiones sobre cuestiones jurídicas. El primer juicio del tribunal comenzó el mes de enero de 1997.

En cada Tribunal hay once jueces, elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas de una lista presentada por el Consejo de Seguridad, y un secretario encargado de la administración, designado por el secretario general de las Naciones Unidas. Los Tribunales comparten el mismo fiscal, designado por el Consejo de Seguridad tras nombramiento por el secretario general de las Naciones Unidas, y la misma sala de apelación.

Gestiones para el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional Permanente

Desde la década de los cincuenta, la Organización de las Naciones Unidas ha considerado la posibilidad de establecer un tribunal penal internacional permanente con jurisdicción por lo que respecta a crímenes independientemente de la persona y del lugar en que se hayan cometido. Las gestiones en ese sentido se reanudaron en 1994 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas creó un comité a fin de examinar el proyecto de estatuto para un tribunal penal internacional, que fue reemplazado por un comité preparatorio para el establecimiento de un tribunal penal internacional permanente, tras cuyos debates se celebró, el año 1998, una Conferencia Diplomática en Roma, que aprobó el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Tribunales internacionales y Estados

Los Estados están claramente obligados a cooperar con los Tribunales de La Haya y de Arusha. Ello incluye, si es necesario, la promulgación de legislación para garantizar que puedan reunirse las pruebas necesarias, así como el arresto y el traslado de los acusados de crímenes dentro de la jurisdicción de los Tribunales.

Además, los Estados mismos tienen la obligación de enjuiciar, en los respectivos tribunales nacionales, a las personas acusadas de infracciones graves de los principales tratados de derecho humanitario – los Convenios de Ginebra de 1949 y del Protocolo I adicional de 1977 – o de extraditarlas para ser enjuiciadas en otro lugar. Los Estados seguirán teniendo la obligación de enjuiciar a las personas acusadas de violaciones

graves y los tribunales nacionales continuarán desempeñando un importante papel en el enjuiciamiento de crímenes de guerra.

Los tribunales internacionales y el CICR

El Comité Internacional de la Cruz Roja apoya todas las gestiones emprendidas para promover el respeto del derecho internacional humanitario particularmente, para que se castiguen los crímenes de guerra. En ese sentido, se congratula por la institución de los Tribunales de La Haya y de Arusha y participó activamente en las negociaciones relativas al establecimiento de un tribunal penal internacional permanente.

01/2003